



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es indudable que uno de los factores predisponentes para el desarrollo social y económico departamental es la accesibilidad a través de la construcción de caminos y carreteras que integran a las diversas poblaciones de la geografía departamental, es soporte indispensable para el intercambio de bienes y servicios, cultura, turismo, etc.

Que los Arts. Art. 277 de la C.P.E., Art. 272 de la C.P.E. concordancia con el Art. 9. Numeral 3 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Art. 300 de la C.P.E. Parágrafo I, núm. 7), Art. 21 de la Ley 165 y el Art. 4 Del D.S. 25134 de fecha 21 de Agosto de 1998; garantizan el cumplimiento del proyecto.

Con visión integral surge la necesidad de fortalecer las vías camineras para impulsar el crecimiento y desarrollo; por lo cual se debe formular y promover los proyectos de acuerdo a las políticas estatales en conformidad con la C.P.E.



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
LEY DEPARTAMENTAL N° 069
DE FECHA DE DE 2016
JUAN CARLOS CEJAS UGARTE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

SANCIONA:

LEY DEPARTAMENTAL QUE AUTORIZA AL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ, LA GESTIÓN DE CREDITO ANTE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL FNDR

ARTÍCULO 1.- (DECLARATORIA). La presente Ley tiene por objeto declarar de prioridad y necesidad departamental la adquisición de maquinaria y equipo pesado para la ejecución de proyectos de inversión pública en todo el Departamento de Potosí, en el marco de lo establecido de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2.- (OBJETO). Se autoriza al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, la gestión de un crédito de Bs. 20.000.000.00.- (VEINTE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR, para la Adquisición de Maquinaria y equipo pesado para SEDECA, con el objetivo de ejecutar proyectos de inversión pública que favorezca a todo el Departamento de Potosí.

ARTÍCULO 3.- (ALCANCE Y AMBITO). La maquinaria y equipo pesado que adquiera el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí con el crédito financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional beneficiara a todo el Departamento de Potosí para la ejecución de proyectos de inversión pública.

ARTICULO 4.- (SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRÉSTAMO). Se autoriza al Gobernador del Departamento de Potosí, suscribir el respectivo Contrato de Préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional- FNDR.

ARTÍCULO 5.- (CONTRAPARTIDA). Se autoriza al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Departamento de Potosí, a comprometer la contrapartida de aporte local requerida para el financiamiento del Proyecto, de acuerdo al monto y porcentaje establecido en la estructura de financiamiento a ser elaborada en el FNDR.



ARTÍCULO 6.- (GARANTÍA DE PAGO). La Asamblea Legislativa Departamental autoriza al Gobierno Autónomo del Departamento de Potosí garantizar el pago de la obligación contraída y acogerse al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, debiendo consignarse la misma en las partidas presupuestarias del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí; para tal efecto, deberá realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes conforme a normativa vigente.

ARTÍCULO 7.- (RESPONSABILIDAD). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, es responsable de los procesos de: Licitación, contratación, adjudicación, ejecución, seguimiento, recepción y operación, del requerimiento de adquisición de Equipo pesado en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO 8.- (ASIGNACION DE RECURSOS). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí debe incorporar en el POA y presupuestos de cada gestión, la asignación de los recursos necesarios para la operación, mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria a ser adquirida.

ARTÍCULO 9.- (CONTROL SOCIAL). El Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, es responsable de cumplir la ley de control Social Ley N° 341.

ARTÍCULO 10.- (TRANSPARENCIA). El Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en cumplimiento a la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción establecida en el D.S. N° 0214 de 22/07/09, se compromete a realizar la Rendición pública de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.

Es sancionado en la sala de Sesiones de la Asamblea Departamental de Potosí a los 25 días del mes de Octubre de 2016.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Departamental de Potosí para fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE.